

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 3 de septimble 1991.-

expediente S-1901/91 VISTO el

caratulado "CYTRIM, Mirta s/RECONSIDERACION DE INASISTEN-CIAS", y

CONSIDERANDO:

Que el informe de fs. 5, que aconsejó no justificar las inasistencias en las que incurrió la interesada en el período comprendido entre el 27/5/91 hasta el 10/6/91, tiene adecuado sustento a criterio del Tribunal, por lo que no corresponde modificar la decisión que originó las actuaciones (ver además fs. 1/2 y 3/4).

Además, la empleada no informó oportunamente a la oficina sobre cuál era su situación (ver fs. 12) ni justificó por qué no fue encontrada en su domicilio cuando concurrió para examinarla un facultativo del Servicio de Reconocimientos Médicos (fs. 3 y 9).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por de SCHMOLLER. la agente <u>MIRTA CYTRIM</u>

Registrese, hágase saber y archivese.

通接双面的一直9500年《H)

PRESIDENCE DE LA CORTE SUSSESSION OF SOURCE AS NO MACION

MINISTRO CS LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA MACION

RODOLFO C B/FC